

Convocatoria

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo quince, del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 95 fracción XXXIV, 112 fracción IX, 117 fracción XVIII, 118 fracción XIII, 215 fracción V y 350 del Código Electoral del Estado de México; así como en el Acuerdo N°. ----del Consejo General, de fecha -----, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Observación Electoral del Proceso Electoral de Gobernador 2011, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos mexicanos y visitantes extranjeros que deseen participar como **Observadores Electorales** en el Proceso Electoral de Gobernador 2011.

Bases

Primera:

Participantes

Podrán participar todos los ciudadanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos en forma individual o a través de la agrupación u organización de observadores a la que pertenezcan, la cual deberá estar previamente acreditada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Podrán participar como observadores, los ciudadanos cuya nacionalidad es distinta a la mexicana y con estancia legal en nuestro país.

Segunda:

Requisitos

Los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores electorales deberán solicitar por escrito la acreditación, en el formato que aprobó el Consejo General, en el que registrarán los datos de identificación personal y se hará constar que no tienen vínculos con algún partido político o agrupación política y que se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, independencia e imparcialidad.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos de organizaciones o de partidos que hayan desaparecido o perdido el registro.
3. No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, salvo los casos en que hubiesen sido postulados por partidos que hubieren perdido el registro.
4. Asistir a los cursos de preparación o información que imparta la autoridad electoral, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General.
5. No ser servidor público con funciones de mando de cualquier orden de gobierno.
6. No ser ministro de algún culto religioso.
7. Entregar dos fotografías recientes a color y en tamaño infantil, para su registro y expedición de gafete.

Los requisitos establecidos están contenidos en los formatos de solicitud-declaratoria que proporcionará el Instituto Electoral del Estado de México a través de la página de Internet: www.ieem.org.mx

- **Las Agrupaciones u Organizaciones**

1. Deberán presentar su solicitud por escrito en su propio papel membretado, en la que expresen su interés de participar en la observación electoral, del proceso electoral para Gobernador 2011.
2. Acompañará a la solicitud, original y fotocopia de su acta constitutiva, debidamente registrada ante la autoridad que corresponda, para cotejo. El acta constitutiva, deberá señalar dentro del objeto de la agrupación, la observación electoral, no debiendo contemplar fines de orden político partidista o que la identifiquen con alguno de los partidos políticos registrados.
3. Una vez acreditada la agrupación u organización, deberá presentar la o las solicitudes de sus miembros que pretendan participar como observadores electorales.
4. Cada uno de sus miembros deberá asistir a los cursos de preparación o información que imparta la autoridad electoral de conformidad con los lineamientos

- **Los visitantes extranjeros**

Deberán reunir los siguientes requisitos.

1. Presentar la solicitud por escrito.
2. Acreditar su estancia legal en el país.
3. Entregar dos fotografías recientes a color, tamaño infantil, para su registro y expedición de su gafete.
4. En caso de representar a alguna institución académica o de investigación, presentar el oficio correspondiente que lo acredite como tal.
5. Asistir al curso de preparación o información que imparta la autoridad electoral.
6. Suscribir declaratoria donde manifieste que su único fin es la observación electoral, ya que es sabedor de que no puede inmiscuirse en los asuntos políticos.

Tratándose de visitantes extranjeros que realicen observación electoral, deberán sujetarse a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por la Ley General

de Población en materia de limitaciones a los extranjeros para inmiscuirse en asuntos políticos del país y las condiciones de su ingreso al territorio nacional.

Tercera:

Del plazo y lugar de presentación de solicitudes

Del plazo

Los ciudadanos mexicanos, las agrupaciones u organizaciones y los visitantes extranjeros, podrán presentar su solicitud de acreditación en el periodo comprendido del 2 de enero al 15 de junio del año 2011 ante el Consejo General y ante los Consejos Distritales a partir de su instalación y hasta el 15 de junio de 2011.

La solicitud podrá obtenerse a través de la página de Internet: www.ieem.org.mx

Del lugar

Ciudadanos mexicanos con residencia en el Estado de México

Deberán presentar **la** solicitud en el formato correspondiente ante el Consejo Distrital, que corresponda al domicilio de su credencial para votar con fotografía; o ante el Consejo General a través de la Oficialía de Partes correspondiente.

Ciudadanos mexicanos con residencia fuera del Estado de México

Deberán presentar **la** solicitud en el formato correspondiente, ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Podrán presentar **la** solicitud:

- ✓ Personalmente a **través de la Oficialía de Partes** o remitirla por servicio de mensajería, a la sede del Instituto Electoral del Estado de México.
- ✓ **Vía fax, al teléfono (01-722) 275-73-00 extensión 3425.**
- ✓ Por correo electrónico incluyendo firma autógrafa, a la siguiente dirección: observadoreselectorales2011@ieem.org.mx

Agrupaciones u Organizaciones

La solicitud para acreditarse deberá presentarse ante el Consejero Presidente, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

La presentación de las solicitudes individuales de sus miembros, ante los Consejos Distritales según el domicilio de la credencial para votar con fotografía.

Visitantes extranjeros

Deberán presentar su solicitud por escrito, en la sede del Instituto Electoral del Estado de México.

La solicitud será dirigida al Consejero Presidente, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Podrán presentar la solicitud:

- ✓ Personalmente a través de la Oficialía de Partes o remitirla por servicio de mensajería, a la sede del Instituto Electoral del Estado de México.
- ✓ Vía fax, al teléfono (01-722) 275-73-00 extensión 3425.
- ✓ Por correo electrónico incluyendo firma autógrafa, a la siguiente dirección: observadoreselectorales2011@ieem.org.mx

Cuarto:

Del curso de preparación, el lugar y el horario

Es obligatorio para todos los que pretendan participar como observadores electorales, asistir al curso de preparación o información que impartirá el Instituto Electoral del Estado de México, el cual se darán de manera programada.

El curso se tomará una sola vez, con una duración aproximada de dos horas.

El periodo en el que se podrá asistir al curso comprenderá del 2 de enero al 22 de junio del 2011, los días y el horario en que se impartirá el curso será de lunes a sábado de entre las 10:00 hasta las 16:00 horas.

De solicitarlo, el ciudadano podrá programar el curso correspondiente, el día domingo, en el horario que acuerde con la autoridad electoral.

Al concluir el curso de preparación o información, la autoridad electoral aplicará una evaluación, para conocer el grado de asimilación de lo transmitido. Dicha evaluación no

será determinante para obtener la acreditación como observador electoral.

La autoridad electoral entregará constancia de asistencia al curso.

- **Ciudadanos mexicanos con residencia en el Estado de México**

Con base en lo anterior, al presentar la solicitud en la sede del órgano distrital que corresponda a su domicilio, el ciudadano podrá:

Programar el día y la hora en que asistirá al curso.

El curso será impartido por el Vocal de Capacitación o por el funcionario electoral que éste designe.

- **Ciudadanos mexicanos con residencia fuera del Estado de México**

Al presentar la solicitud en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, el ciudadano podrá:

Programar, el día y la hora en que asistirá al curso.

El curso será impartido por la Dirección de Capacitación.

- **Agrupaciones u Organizaciones**

Aprobada la solicitud por el Consejo General, los integrantes podrán:

Asistir al curso, si tienen residencia en el Estado de México, en la sede del órgano desconcentrado distrital que corresponda a su domicilio, el cual será impartido por el Vocal de Capacitación o por el funcionario electoral que éste designe.

Asistir al curso, si tienen residencia fuera del Estado de México, en la sede del Instituto Electoral, el cual será impartido por la Dirección de Capacitación.

Programar el curso de manera individual o grupal, en las instalaciones de la agrupación u organización a través del personal designado por la Dirección de Capacitación o vocalía de capacitación según haya sido presentada la solicitud, o bien, o en el lugar que se acuerde con la autoridad respectiva.

- **Visitantes extranjeros**

Al ingresar la solicitud en la sede del Instituto Electoral del Estado de México, podrán:

Programar, el día y la hora en que tomará el curso.

El curso será impartido por la Dirección de Capacitación, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México.

Quinta:**Del contenido de los cursos de preparación o información**

Los cursos tendrán como eje temático los actos de preparación de la elección, las actividades que se desarrollan durante la jornada electoral, la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de gobernador, las sanciones administrativas y los delitos electorales. Se hará especial énfasis en los temas que son objeto de observación, así como en las disposiciones que el Código Electoral establece para esta figura.

Sexta:**Acreditación en los Consejos respectivos**

Serán el Consejo General o el Consejo Distrital, según corresponda, quienes aprueben las solicitudes de acreditación. El Presidente del Consejo respectivo, someterá a la consideración del mismo, las solicitudes recibidas para su aprobación, en la sesión siguiente a su fecha de recepción, y una vez que haya acreditado su asistencia al curso.

El gafete se entregará dentro de los siguientes cinco días, una vez aprobadas las solicitudes.

De las acreditaciones procedentes, la fecha límite para entregar el gafete será a más tardar el día 2 de julio del año 2011, por la autoridad electoral respectiva.

Séptima:**Actividades que pueden desarrollar los observadores**

Los observadores electorales podrán solicitar ante la autoridad correspondiente la información que requieran, la cual será proporcionada siempre que su publicidad no contravenga las disposiciones del Código Electoral del Estado de México, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

En el caso de los visitantes extranjeros, podrán solicitar la información que requieran en la oficina de la presidencia del Consejo General.

Los observadores electorales en todas sus actividades deberán portar su gafete de manera visible y podrán observar los siguientes actos correspondientes a las etapas de preparación y desarrollo del proceso electoral, siempre que sean públicos.

- 1.- Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales.
- 2.- Precampaña y campañas electorales.
- 3.- Procedimiento de registro de candidatos.
- 4.- Procedimientos de determinación del tipo y número de casillas, ubicación de casillas e integración de Mesas Directivas de Casilla.
- 5.- Registro de representantes de los partidos políticos.

Durante de la jornada electoral, los observadores electorales, portando su gafete, podrán presentarse en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales, pudiendo observar los siguientes actos:

- 1.-Instalación de las casillas.
- 2.-Desarrollo de la votación.
- 3.-Escrutinio y cómputo de la votación en las casillas.
- 4.-Fijación de los resultados de la votación en el exterior de las casillas.
- 5.-Clausura de las casillas.
- 6.-Lectura de los resultados en los Consejos Distritales.
- 7.- Recepción de escritos de protesta.

En términos del artículo 13 del Código Electoral del Estado de México, los observadores en lo particular o las agrupaciones de observadores, presentarán al Consejo General y podrán hacerlo a la opinión pública, un informe sobre el desarrollo del proceso electoral, dentro de los 15 días siguientes a que concluya la Jornada Electoral, concluido este

término no podrán presentar dicho informe.

En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones, por sí mismos tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

Si derivado de los informes de los observadores se desprenden hechos presumiblemente delictivos, el Consejo General, deberá presentar la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente y los autores del informe deberán presentar su ratificación ante la misma.

Octava:

Limitaciones a la observación electoral

Los ciudadanos que hayan obtenido su acreditación como observadores se deberán abstener de:

- 1.- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas.
- 2.- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido, coalición o candidato alguno.
- 3.- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos.
- 4.- Realizar encuestas o sondeos de opinión en las etapas de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto.
- 5.- Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

Además de las anteriores, los visitantes extranjeros acreditados como observadores electorales, durante su estancia en el país, se circunscribirán a las actividades de observación electoral establecidas en el Código Electoral, ya que de no ser así, se

informará a la Secretaría de Gobernación.

Los observadores electorales o las organizaciones de observadores, no podrán recibir aportaciones, donativos o financiamiento, en dinero o en especie, bajo ninguna circunstancia cuando deriven por sí o por interpósita persona de:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación o de entidades federativas, ni de los ayuntamientos.
- b) Partidos políticos nacionales, extranjeros o locales de los Estados.
- c) Ministro de culto religioso.
- d) Personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.

También quedan prohibidas las aportaciones anónimas.

Novena:

Sanciones

El incumplimiento por parte de los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México cancele la acreditación como observador electoral, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en el Código Electoral del Estado de México y en el Código Penal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México los observadores electorales también podrán ser sancionados, según la gravedad de la falta, con apercibimiento, amonestación o multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, o en su caso, se les negará el registro como observadores electorales en subsecuentes procesos electorales.

Disposiciones complementarias

La participación como observador electoral es una actividad voluntaria, por lo que el

Instituto Electoral del Estado de México no proporciona ningún tipo de emolumento, apoyo o gratificación económica.

Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades relacionadas con la observación electoral en la Entidad.

Los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla, no podrán fungir como observadores electorales.

El observador electoral que fuese invitado a participar como representante ante mesa directiva de casilla o general, de cualquier partido político o coalición, de manera voluntaria deberá optar por la función que desea desempeñar, pero en ningún caso podrá desempeñar ambas.

Si el ciudadano decide participar como representante de partido o coalición, lo informará por escrito ante el Consejo correspondiente y devolverá el gafete que lo acreditaba como observador electoral.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en los lineamientos correspondientes será resuelto en términos del Código Electoral del Estado de México, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.